

COMITÉ INNOVACHILE

PMM/lmf



RESOLUCIÓN EXENTA

CORFO OFICINA DE PARTES
20.04.18 000202
SANTIAGO

CREA INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
"PROGRAMA DE DIFUSIÓN
TECNOLÓGICA" PARA LOS COMITÉS
DE DESARROLLO PRODUCTIVO
REGIONAL Y APRUEBA TEXTO DE SUS
BASES.

VISTO:

1. La **Resolución (A) N° 31**, de 2013, modificada por la **Resolución (A) N° 55**, de 2014, y por la **Resolución (A) N° 88**, de 2016, todas de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité InnovaChile y estableció las facultades del Director Ejecutivo.
2. Que, por **Acuerdo N° 6**, adoptado en la **Sesión N° 63**, celebrada el 28 de enero de 2015, del Consejo Directivo del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) N° 57**, de 2015, de InnovaChile, se modificó el Acuerdo N° 1.10, adoptado en la Sesión N° 56, celebrada el 26 de julio de 2013, del Consejo Directivo del Comité InnovaChile, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 904, de 2013, de InnovaChile, que aprobó la iniciativa de apoyo denominada "**Programa de Difusión Tecnológica**".
3. Que, por **Acuerdo N° 4**, adoptado en la **Sesión N° 287**, de 26 de febrero de 2015, del Subcomité de Difusión Tecnológica y Entorno para la Innovación del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) N° 103**, de 2015, de InnovaChile, se modificó el Acuerdo N° 1, adoptado en la Sesión N° 253, del 24 de octubre de 2013, del Subcomité de Entorno para la Innovación (hoy Subcomité de Difusión Tecnológica y Entorno para la Innovación), puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 1.163, de 2013, de InnovaChile, por el cual se aprobaron los elementos técnicos señalados en la letra c) del artículo 7° del Reglamento del Comité InnovaChile, en relación a la iniciativa denominada "**Programa de Difusión Tecnológica**".
4. El Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015, modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.883 y N° 2.894, ambos de 2015, y N° 2.950, de 2017, mediante el cual se modificó el Acuerdo de Consejo N° 2.550, de 2009, referido al "Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío-Bío" o "Comité Innova Bío-Bío" y creó los Comités denominados "**Comités de Desarrollo Productivo Regional**", en cada una de las regiones del país, cuyo ámbito de acción estará definido por el respectivo territorio regional de la división político administrativa del país.
5. La **Resolución (A) N° 277**, de 2011, modificada por **Resolución (A) N° 24**, de 2013, ambas de InnovaChile, que aprobó las "Bases Administrativas Generales para los Instrumentos y Líneas de Financiamiento del Comité InnovaChile", en adelante las "Bases Administrativas Generales".
6. Lo dispuesto en la **Resolución N° 1.600**, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

- 1° Créase el instrumento de financiamiento denominado "**PROGRAMA DE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA**", para los Comités de Desarrollo Productivo Regional, y apruébase el texto de sus bases cuyo tenor es el siguiente:

BASES PROGRAMA DE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA

Comités de Desarrollo Productivo Regional

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Antecedentes

Las políticas tendientes a fomentar y desarrollar la innovación dentro de la estructura productiva de los países emergentes, surgen como una de las respuestas para potenciar la competitividad, cuando dicha estructura basada en la variación o aumento en la utilización de los factores productivos, trabajo y capital no es suficiente. Desde múltiples perspectivas, los economistas han argumentado que **el cambio tecnológico explica una parte sustancial del crecimiento económico**¹, base sobre la cual, varios países de América Latina y el Caribe han establecido e implementado políticas públicas destinadas a potenciar la innovación (BID, 2014).

El diagnóstico inicial apunta a que la gran mayoría de las empresas chilenas presentan brechas de conocimientos, tecnologías, prácticas y de capacidades de innovación respecto de aquellas que poseen las empresas más productivas y competitivas del país y del mundo en rubros similares, debido a que existen fallas de mercado que causan que dichos conocimientos, tecnologías, prácticas y capacidades sean de difícil acceso para empresas individuales, siendo afectadas principalmente, las de menor tamaño. De hecho, la Décima Encuesta de Innovación en empresas señala que un 56,4% de las empresas considera que falta información sobre tecnología para innovar (Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, 2018).

En mérito de lo anterior, Corfo, a través de sus Comités de Desarrollo Productivo Regional (en adelante “Comités” o “Comité” según el contexto), pone a disposición de los interesados, el instrumento de financiamiento denominado “**Programa de Difusión Tecnológica**”, el cual busca acercar a las empresas, preferentemente las de menor tamaño, a la frontera tecnológica, a través de la difusión e incorporación de las mejores prácticas, técnicas, tecnologías, conocimientos y capacidades de innovación disponibles, para aumentar su competitividad y productividad.

El programa contempla la participación de un gestor² (beneficiario) y de un conjunto de empresas por cada proyecto. El gestor debe ser el encargado de realizar la mayoría de las actividades de difusión hacia las empresas (beneficiarios atendidos) participantes del proyecto.

En este sentido, un Programa de Difusión Tecnológica basa su intervención en el siguiente esquema:

¹ Durante la última década, esta situación se ha constatado en Chile, puesto que la tendencia del crecimiento de su economía ha sido a la baja. Los estudios señalan que de un 7% de crecimiento durante el período 1989-1997, se redujo a menos de la mitad en el período 1998-2008. Esta variación se explica, en gran parte, debido a la reducción en la productividad total de factores (PTF), que disminuyó su contribución de 2,05%, en el período 1986-1997, a un -0,35%, en el período 1998-2008 (CNIC; 2010), lo que evidencia la necesidad de una política pública que se plasma en la estrategia nacional de innovación y la agenda de productividad, donde se establecen las condiciones para mejorar la productividad con el fin de alcanzar el ritmo de otros países con mejores resultados.

² Gestor: Entidad que debe tener las capacidades para llevar a cabo la mayoría de las actividades de difusión de tecnología, en el conjunto de empresas participantes del proyecto. Dichas capacidades puede complementarlas con capacidades externas que contrate para el desarrollo del proyecto. Ver además definición de beneficiario/gestor en el numeral 4 de estas bases.



Como se observa del esquema anterior, para el diagnóstico que se presenta, se debe visualizar la situación del sector y/o industria poniendo énfasis en las problemáticas y/o brechas específicas de cada empresa participante.

Asimismo, cada proyecto debe identificar un conjunto de las mejores prácticas, tecnologías, conocimientos y/o capacidades de innovación que contribuirían a cerrar estas brechas (soluciones posibles), a través de una propuesta intensiva de actividades de difusión tecnológica y asistencia técnica (Plan de difusión), que permita profundizar en estos conocimientos y prácticas y proponer mecanismos a partir de los cuales cada una de las empresas atendidas sustenten los contenidos transferidos.

Conjuntamente con lo anterior, la propuesta deberá contemplar un set de resultados, indicadores y métricas de los mismos, acordes con el proceso de difusión de las soluciones, su incorporación como aprendizajes, y propuestas concretas de mejora productiva, para terminar identificando las potenciales mejoras en la productividad y competitividad del grupo de beneficiarios atendidos.

Finalmente, es importante señalar que, si bien no existe un requisito respecto de un mínimo de beneficiarios atendidos a participar del proyecto, se debe tener en cuenta que en las últimas postulaciones y proyectos aprobados en este instrumento, el promedio ha sido cercano a 30 empresas. Sin perjuicio de lo señalado, el número idóneo de beneficiarios atendidos, estará determinado, entre otros factores, por la naturaleza del proyecto, sector económico, ubicación geográfica, etc.

Los proyectos presentados al Programa se deberán orientar a la siguiente área:

- **Actualización Tecnológica:** busca acercar a las empresas al conocimiento, tecnologías y mejores prácticas productivas, a través de actividades asociativas de difusión y transferencia tecnológica realizadas por un gestor y que aporten valor a su desempeño productivo y a su competitividad.

1.2 Sinergias esperadas y coherencia de las propuestas con los objetivos del Programa.

Es importante señalar que el presente instrumento, se enmarca dentro de un conjunto de otros instrumentos de financiamiento de Corfo, los cuales son habilitantes para que las empresas de menor tamaño puedan desarrollar capacidades de innovación como un elemento estratégico de vital importancia para el posicionamiento en sus respectivas industrias y sectores productivos. De esta forma, se espera especialmente la generación de sinergias, una vez que los proyectos se encuentren en desarrollo, entre otras, con los siguientes instrumentos de financiamiento:

- a. **Voucher para Innovación, del Comité InnovaChile:** instrumento de financiamiento que busca que las empresas nacionales desarrollen soluciones innovadoras a problemas o desafíos de productividad y/o competitividad, mediante

la vinculación con proveedores de conocimiento, tales como universidades, centros de investigación u otras entidades especializadas.

- b. **Capital Humano para la Innovación, del Comité InnovaChile:** instrumento de financiamiento que busca contribuir al fortalecimiento de las capacidades de I+D+i en las empresas nacionales, a través de la inserción de profesionales altamente calificados (con grado de Magister o Doctorado proveniente de determinadas áreas de ciencia y tecnología y/o innovación), para su participación en el desarrollo de desafíos de I+D+i, con la finalidad de aumentar la productividad y competitividad en dichas empresas.

Asimismo, es importante tener presente que Corfo dispone de otros programas e instrumentos de financiamiento orientados a mejorar integralmente la gestión, capital humano, fortalecimiento de redes y alianzas de las Mipymes. Entre estos instrumentos se encuentran aquellos dirigidos a:

- Generación de redes (Programa Nodos para la Competitividad – Tipología Plataformas de Fomento para la Exportación, y Programa Nodos para la Competitividad); y
- Asociatividad (Programa de Desarrollo de Proveedores, Proyectos Asociativos de Fomento).

Lo señalado previamente resulta importante, pues en el **análisis de pertinencia** de las propuestas, se verificará si el objetivo de las mismas es coherente con los objetivos del presente instrumento de financiamiento. Aquellas iniciativas que no sean coherentes con el objetivo del presente instrumento, o bien, se enmarquen en objetivos propios de otros instrumentos de Corfo, serán declarados no pertinentes.

1.3 Alcance Territorial del Programa

El presente instrumento de financiamiento se encuentra focalizado territorialmente a la Región que corresponda al respectivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de Corfo que efectúe el llamado a concurso o realice la apertura de postulación permanente, la cual se individualizará en la respectiva publicación.

De esta forma, los proyectos que postulen al presente instrumento de financiamiento, deberán tener como principal ámbito de aplicación o ejecución la Región que corresponda al respectivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de Corfo.

El cumplimiento de lo señalado en el presente numeral, será materia del análisis de pertinencia de las propuestas. El incumplimiento de lo anterior, significará la declaración de no pertinencia del proyecto, en conformidad a lo dispuesto en el subnumeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales.

1.4 Focalización temática

Asimismo, en la publicación que se efectúe llamando a concurso o abriendo la postulación permanente, según corresponda, se podrá(n) señalar temáticas o desafíos respecto del (de los) cual(es) se convoca a los posibles interesados a presentar sus propuestas.

En caso que el llamado o apertura de postulación se focalice de acuerdo a lo señalado precedentemente, el cumplimiento de este requisito será materia del análisis de pertinencia de las propuestas. El incumplimiento de lo anterior, significará la declaración de no pertinencia del proyecto, en conformidad a lo dispuesto en el subnumeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales.

2. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Mejorar el acceso al conocimiento, tecnologías y mejores prácticas “prospectadas” para un conjunto de empresas, de preferencia Pymes, a través de actividades de difusión y transferencia tecnológica que aporten valor al desempeño productivo y a la competitividad de las empresas.

b. Objetivos Específicos

- Profundizar en un conjunto de brechas tecnológicas específicas identificadas para un grupo de empresas con necesidades y objetivos comunes.
- Desarrollar una propuesta de difusión de tecnologías o conocimientos nuevos, difícilmente disponibles y/o accesibles, que contribuyan a superar las brechas establecidas para los beneficiarios atendidos (empresas).
- Generar capacidades tecnológicas y de innovación en las empresas para que incorporen y adapten nuevos conocimientos y tecnologías que aporten a su competitividad.

3. RESULTADOS ESPERADOS

- Empresas formadas y con redes en torno a nuevas tecnologías, buenas prácticas y conocimientos adaptables y aplicables a sus negocios.
- Condiciones habilitantes desarrolladas en las empresas para innovar.

4. ENTIDADES PARTICIPANTES

a. Beneficiario o Gestor (participación obligatoria)

Es aquella persona, natural o jurídica, responsable de la ejecución del proyecto. Será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el convenio de subsidio, incluyendo informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros.

Se admitirá en calidad de beneficiario, a las siguientes entidades:

- i. **Personas jurídicas**, constituidas en Chile, que tributen en primera categoría del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del D.L. 824, de 1974.
- ii. **Personas naturales** mayores de 18 años, que posean la calidad de “Empresarios Individuales”, entendiéndose por tales a una entidad integrada por el capital, dedicada a actividades industriales, mercantiles, y que no está organizada como una persona jurídica, sino que se encuentra formada por una sola persona natural, es decir, se trata de una empresa individual, empresa unipersonal. Deberán contar con iniciación de actividades en un giro de naturaleza empresarial y tributar en primera categoría del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del D.L. 824 de 1974.

El beneficiario deberá poseer capacidades técnicas suficientes para ejecutar la **mayor parte** de las actividades planteadas, lo que será evaluado por el Comité. Asimismo, el beneficiario deberá demostrar capacidad financiera para ejecutar el programa.

Para efectos de lo anterior, se deberán acompañar en la postulación antecedentes que permitan demostrar la capacidad técnica y financiera del beneficiario para ejecutar el proyecto, lo que será verificado en el análisis de pertinencia. Durante dicho análisis, se podrán solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 días hábiles desde su requerimiento. En caso que la información no se acompañe, o la acompañada no permita verificar el cumplimiento

de la capacidad técnica y financiera del beneficiario, la propuesta será declarada no pertinente.

Cada proyecto deberá considerar la participación de **una entidad** en calidad de beneficiario.

b. Beneficiarios Atendidos (participación obligatoria)

Son personas jurídicas o naturales, cuya participación dará pertinencia al proyecto, pues a ellos es a quien debe beneficiar la actualización tecnológica que realiza y articula el beneficiario o gestor.

Como beneficiario(s) atendido(s) deberá(n) concurrir empresa(s) que califique(n) en la categoría de Pyme de acuerdo al siguiente nivel de ventas, respecto del año calendario precedente al de la postulación:

Tamaño Empresa	Ventas Anuales (UF)
Pequeñas	2.401 – 25.000
Medianas	25.001 – 100.000

Se aceptará, excepcionalmente, además de las pequeñas y medianas empresas, la concurrencia de las siguientes categorías de empresas:

i. Personas jurídicas o naturales, pertenecientes a la categoría de **microempresas** (ventas anuales iguales o menores a 2.400 UF), debiendo justificarse técnicamente su participación, de acuerdo a alguna de las siguientes condiciones:

- Que desarrollen actividades relacionadas con **temáticas emergentes**, en el país y/o región, en el que exista una masa crítica de empresas que estén en proceso o en sus primeras etapas de desarrollo, por lo que son parte representativa del sector económico respectivo.

Para efectos del presente instrumento, se entiende por “temáticas emergentes”, a aquellas que se estén desarrollando a nivel mundial, que tienen potencial competitivo, pero que su desarrollo es incipiente en el país. Por ejemplo, cambio climático, economía colaborativa, ecodiseño, nanotecnología, internet de las cosas, agricultura de precisión, ciudades inteligentes, economía de la cultura, enoturismo, empresas sociales, entre otras.

- Que estas empresas pertenezcan formalmente a una organización con objetivos productivos comunes, y que el diseño de las actividades de difusión tecnológica considere al conjunto de la organización.

ii. Personas jurídicas o naturales que califiquen en la categoría de **grandes empresas** (ventas anuales sobre 100.000 UF), en una proporción que no supere el 20% del total de beneficiarios atendidos. Se deberá justificar técnicamente su participación, mediante la presentación de las dinámicas o actividades específicas que permitirán facilitar el flujo de conocimientos entre éstas y las empresas de menor tamaño.

En la postulación se deberá realizar una individualización preliminar de cada beneficiario atendido (debiendo indicarse en relación a cada uno, nombre o razón social, RUT, domicilio, teléfono, correo electrónico, sector económico, giro), indicando correctamente el segmento a que corresponde (micro, pequeña, mediana o empresa grande). Para ello, se debe considerar el nivel de ventas, respecto del año calendario precedente al de la postulación. La individualización definitiva de los beneficiarios atendidos, así como los antecedentes necesarios para acreditar en cada caso el nivel de ventas y los requisitos particulares para cada categoría, deberán presentarse durante la ejecución del proyecto, al momento de entregar el informe de hito crítico de continuidad, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9 de estas bases.

Para determinar el cumplimiento de los requisitos antes establecidos, se usará como referencia el valor de la U.F. del día 31 de diciembre del año anterior al de postulación.

c. Asociado (Opcional)

El asociado es una persona jurídica pública o privada, con o sin fines de lucro, nacional o extranjera, el cual deberá cofinanciar la ejecución del proyecto mediante aportes pecuniarios (en efectivo) y podrá participar de los resultados del proyecto. Por proyecto, podrá considerarse opcionalmente la participación de una o más entidades en calidad de asociado.

d. Coejecutor (Opcional)

Podrá considerarse opcionalmente, la participación de una o más personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, nacionales o extranjeras, en calidad de coejecutor(es). El coejecutor debe poseer capacidades técnicas necesarias para la ejecución de determinadas actividades que, en la propia formulación del proyecto, se consideran críticas para lograr un buen resultado del mismo.

Su participación, la apropiación total o parcial de los resultados del proyecto y sus aportes al cofinanciamiento se formalizarán a través de un convenio de coejecución.

5. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Todas aquellas actividades necesarias y pertinentes, que permitan a los beneficiarios atendidos, conocer y profundizar en tecnologías, conocimientos y/o adquisición de capacidades de innovación, de acuerdo a las características señaladas en los objetivos de este instrumento.

A modo de ejemplo, se podrán financiar actividades tales como: talleres de difusión de tecnologías y conocimientos asociados a las problemáticas identificadas en el diagnóstico, asistencia técnica personalizada a las beneficiarias atendidas, asesoría especializada para la incorporación de prácticas y/o capacidades de innovación, elaboración de mapas de actores nacionales e internacionales relevantes con quien vincularse en la generación de conocimiento asociado a estas problemáticas (universidades, centros I+D, etc.), seminarios, exhibiciones, giras nacionales, consultorías nacionales e internacionales, actividades demostrativas en terreno, difusión en medios de comunicación, así como otras pertinentes y relevantes, a juicio del Comité, para la consecución de los objetivos del proyecto.

Asimismo, se podrán financiar gastos asociados a la formulación del proyecto, cuando ésta sea externalizada (contratada a un tercero no relacionado con el beneficiario, de acuerdo a la definición establecida en las Bases Administrativas Generales) pudiendo presupuestarse con cargo al subsidio por este concepto, un máximo de \$2.000.000.- (dos millones de pesos).

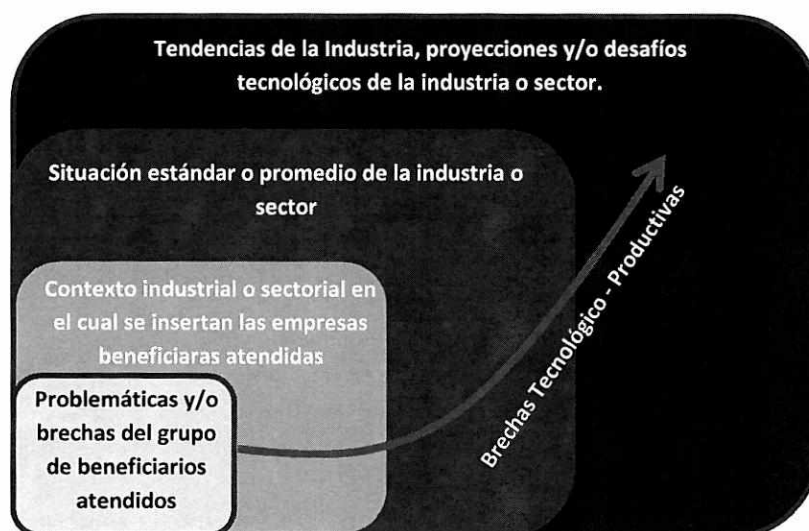
Por último, podrán financiarse los costos financieros de garantías de fiel cumplimiento del convenio y de anticipos del subsidio. Para dichos efectos, no se considerará el tope máximo del 3% para financiar el costo de las garantías, en la cuenta "Gastos de Operación", establecido en la letra b) del subnumeral 3.4 de las Bases Administrativas Generales.

6. CONTENIDOS DEL PROYECTO

Deberá contemplar como mínimo obligatorio, los siguientes elementos:

- a. Resumen del proyecto
- b. Diagnóstico y propuesta de valor:

Se deberá presentar un diagnóstico con la problemática común del perfil de beneficiarios atendidos preliminares, y de cómo las tecnologías, conocimientos y/o prácticas a difundirles, les agregaría valor, indicando lo siguiente:



- Definición de las brechas específicas que serán abordadas en el proyecto, identificación de variables de entrada que la propuesta considere relevantes para medir la variación productiva como consecuencia de la participación en el proyecto.
 - Para facilitar la realización del diagnóstico, se pondrá a disposición de todos los beneficiarios, en el respectivo llamado a concurso, una encuesta que podrá ser usada **opcionalmente** para el desarrollo del mismo, o bien como complemento de la herramienta utilizada por el beneficiario.
- c. Objetivos: Se debe definir un objetivo general y objetivos específicos que deberán estar alineados con el objetivo del instrumento de financiamiento.
- d. Participantes.
- **Beneficiario:** descripción de las capacidades de gestión técnicas y financieras que lo avalan.
 - **Beneficiarios atendidos:** Se deberá identificar a los beneficiario(s) atendido(s) preliminares, indicando los antecedentes de la empresa (debe señalarse en relación a cada uno, nombre o razón social, RUT, domicilio, teléfono, correo electrónico, sector económico, giro) y la justificación técnica que sustentaría su participación en el proyecto
 - **Asociado (si corresponde):** definición de su capacidad para aportar monetariamente al proyecto.
 - **Coejecutor (si corresponde):** descripción de sus capacidades técnicas pertinentes a los objetivos del proyecto.
- e. Metodología y Plan de trabajo:
- i. **Metodología:** descripción de las tecnologías, conocimientos y/o herramientas que serán difundidos y transferidos a los beneficiarios atendidos, justificando su grado de novedad para el sector y pertinencia en función de las problemáticas identificadas en el diagnóstico. Asimismo, se deberá hacer una descripción de las principales formas, métodos, estrategias y técnicas mediante las cuales se dispondrá y sistematizará dicha información, conocimientos, mapeo de actores relevantes con quienes se puedan vincular los participantes y tecnologías al alcance de los beneficiarios atendidos.

- ii. **Plan de trabajo:** detalle de cada una de las etapas y actividades del proyecto de difusión. Asimismo, se deberá hacer una descripción de las principales formas, métodos, estrategias y técnicas mediante las cuales se pondrá la información, conocimientos y tecnologías al alcance de los beneficiarios atendidos. Estas actividades deben ser coherentes con el presupuesto solicitado.
- f. Resultados: describir los resultados esperados en relación al cierre de las brechas de competitividad y objetivos planteados en el proyecto. Se deberá definir al menos un resultado por objetivo específico.
- g. Indicadores: determinar indicadores de acuerdo a los resultados propuestos, sus metas, plazos, medios de verificación y supuestos relacionados. Deberá definirse al menos un indicador por resultado planteado.

Deberán incorporarse indicadores que permitan medir la contribución al cierre de brechas de los beneficiarios atendidos como consecuencia de su participación en el proyecto. Para lo anterior, se deberán definir en la postulación las variables de línea base, relacionadas con las brechas, al inicio y al final del programa. Éstas deberán ser medidas en función de los contenidos que serán difundidos en el plan de trabajo.

- h. Presupuesto: Elaborado de acuerdo a las siguientes cuentas presupuestarias: "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", y "Gastos de Administración", descritas en el subnumeral 3.4 de las Bases Administrativas Generales. Debe especificar el cofinanciamiento solicitado y los aportes (pecuniarios y no pecuniarios) comprometidos por cada uno de los participantes.

Conjuntamente con el informe final del proyecto, se deberá entregar un listado de la totalidad de los beneficiarios atendidos, indicando su nombre o razón social, RUT, teléfono de contacto, e-mail, sector económico al que pertenece, ventas anuales y número de trabajadores directos. Esta información será utilizada para realizar seguimiento a los beneficiarios atendidos, por parte del Comité.

Dependiendo de la naturaleza del proyecto, en caso de ser adjudicada la propuesta, el Comité podrá solicitar otros indicadores, resultados e informes adicionales.

7. PLAZOS

El plazo de ejecución del proyecto es de hasta **18 (dieciocho) meses**, el que podrá prorrogarse hasta por **6 (seis) meses** más, previa solicitud fundada del beneficiario. Tal requerimiento deberá ser remitido antes del vencimiento del plazo de ejecución.

La fecha de inicio del proyecto corresponderá a aquella de la total tramitación de la Resolución del Comité que aprueba el respectivo Convenio de Subsidio, o del último acto administrativo, según corresponda.

8. COFINANCIAMIENTO

a. Subsidio

Se cofinanciará hasta el **70%** del costo total del proyecto, con un tope de hasta **\$90.000.000.- (noventa millones de pesos chilenos)**.

b. Aporte de los participantes

Los participantes deberán aportar el financiamiento restante, conforme al detalle de la siguiente tabla:

Naturaleza Aporte	Porcentaje
Aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes pecuniarios y no pecuniarios).	Al menos un 30% del costo total del proyecto.
Aporte pecuniario <u>mínimo</u> de las entidades participantes.	Al menos un 15% del costo total del proyecto.

En conformidad al subnumeral 10.3 de las Bases Administrativas Generales, el aporte en efectivo o pecuniario, consiste en el desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto, y no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes en el aportante.

9. HITO DE CONTINUIDAD

Todo proyecto deberá contemplar la entrega de un informe de hito de continuidad hasta el mes 2 (dos) de ejecución, o en el mes que indique el convenio de subsidio, el cual deberá contener **el listado definitivo de beneficiarios atendidos**, la justificación técnica de su participación y demás antecedentes que den cuenta del cumplimiento de los requisitos solicitados en las presentes bases para cada uno, en relación a su categoría (microempresas, pequeñas empresas, medianas empresas y grandes empresas). Para efectos de lo anterior, el informe técnico de continuidad deberá contener la siguiente información:

- a. Individualización de los beneficiarios atendidos definitivos (debiendo indicarse en relación a cada uno, nombre o razón social, RUT, domicilio, teléfono, correo electrónico, sector económico, giro).
- b. Justificación técnica de la pertinencia de la participación de cada beneficiario atendido en relación al objeto del proyecto.
- c. Antecedentes que acrediten el nivel de ventas para cada beneficiario atendido. Para dichos efectos, se deberá presentar cualquiera de los siguientes antecedentes, respecto del año calendario anterior a la postulación, o bien, respecto de los últimos doce meses anteriores a la postulación: estado de resultados, balance general, formulario 22 y/o formulario 29. Dentro de este proceso, el Comité podrá verificar el tramo de ventas declarado por cada participante.
- d. Para el caso de los beneficiarios atendidos que califiquen en la categoría “microempresas” y “grandes empresas”, deberán presentarse, además, los antecedentes que den cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos, respectivamente, en los subnumerales i y ii, de la letra b. del numeral 4 de las bases.

Para la aprobación del hito crítico se requerirá que se cumplan los requisitos señalados en este numeral, respecto de un número de beneficiarios atendidos que no sea inferior al 80,00% del número indicado en la postulación. Así por ejemplo, si en la postulación se indicaron preliminarmente 30 beneficiarios atendidos, el número mínimo respecto al cual se deben cumplir los requisitos es de 24 beneficiarios atendidos.

El Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo podrá solicitar durante la evaluación del informe de hito de continuidad, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, y en virtud de los resultados de dicha evaluación, aprobará o rechazará la continuidad del proyecto.

Hasta la fecha de entrega del informe de hito técnico de continuidad, sólo se podrán realizar, con cargo al subsidio, gastos y pagos que estén directamente relacionados con la obtención de los resultados parciales propuestos en la postulación para dicho período.

En caso de no ser aprobada la continuidad del proyecto, esto tendrá como consecuencia el término anticipado del mismo, pudiendo reconocerse, para efectos de rendición los gastos directos señalados en el párrafo precedente, monto que, teniendo en consideración el

porcentaje de cofinanciamiento aprobado en la adjudicación, deberá ser proporcional al aporte realizado por el beneficiario en dicho período de ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente numeral, el Comité en el acto de adjudicación o durante la ejecución del proyecto, en atención a la duración y presupuesto del proyecto, podrá establecer plazos o montos distintos a los precedentemente señalados, y también podrá establecer otros hitos críticos de continuidad.

10. RECURSOS HUMANOS PREEXISTENTES

En consideración a los objetivos del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 40% del subsidio, para financiar las remuneraciones y/u honorarios del personal preexistente del beneficiario y coejecutor(es), que esté vinculado directamente en el desarrollo y ejecución de las actividades que se proponen en el proyecto y cuya valorización de horas dedicadas deberán estar claramente justificadas.

11. PROCESO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación se realizará aplicando los criterios y ponderaciones que se expresan en la tabla siguiente, en conformidad a la información contenida en la postulación, los que serán calificados con notas de 1 a 5, siendo 1 el mínimo y 5 el máximo:

Criterio	Ponderación
<u>Diagnóstico y propuesta de valor.</u> Se evaluará: - La concordancia de los objetivos del programa, con las brechas establecidas en el diagnóstico presentado, cuya solución habilitaría de mejor forma a los beneficiarios atendidos, en cuanto a sus capacidades tecnológicas y de innovación. - El grado de adicionalidad de la propuesta, en cuanto a las tecnologías y/o conocimientos a difundir, referido al grado de novedad para el sector, y que éstos sean adecuados para resolver las problemáticas específicas de los beneficiarios atendidos.	30%
<u>Coherencia de la propuesta.</u> Se evaluará: - Coherencia de la propuesta entre objetivos generales y específicos, plan de trabajo propuesto para su obtención, plazos, consistencia del presupuesto, resultados e indicadores. - La pertinencia del plan de trabajo y la precisión de las actividades a ejecutar para alcanzar los objetivos del proyecto; los métodos, estrategias, técnicas y modos, que se destinen para poner la información, los conocimientos y tecnologías al alcance de los beneficiarios atendidos.	30%
<u>Perfil de los participantes.</u> Se evaluará: La capacidad de gestión financiera y calidad técnica del beneficiario, considerando los/las profesionales a cargo del proyecto, los/las profesionales que desarrollarán las actividades, la experiencia de la institución postulante y sus capacidades de interacción efectiva con los beneficiarios y beneficiarias atendidos.	20%

• Las capacidades técnicas del coejecutor (si corresponde). • Aportes comprometidos por los asociados (si corresponde). • Factibilidad de que los beneficiarios atendidos puedan adoptar los conocimientos que serán abordados en el programa.	
<u>Indicadores y resultados comprometidos en la postulación.</u> Se evaluarán: • Resultados comprometidos en el desarrollo del programa, verificando que sean acordes a las problemáticas y objetivos de la propuesta. Se deberá asegurar al menos un resultado por objetivo específico. • Indicadores propuestos para medir los resultados, poniendo énfasis en que se presente un levantamiento de indicadores efectivos, simples de medir y que den cuenta de mejoras reales establecidas en los objetivos.	20%

12. REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE CORFO (RIC)

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, de conformidad a la normativa vigente, se pondrá a disposición del público, la totalidad de la información que el Comité reciba en la postulación, y a través de los informes de avance, extraordinarios y finales.

13. CONSULTAS

Las consultas deberán ser dirigidas al Comité, al correo electrónico que se individualizará en la publicación respectiva. Cada consulta será respondida dentro del plazo de **7 días hábiles** contados desde su recepción. En aquellos casos que el instrumento de financiamiento se ponga a disposición de los posibles interesados a través de la modalidad concurso, las consultas se podrán enviar hasta **10 días hábiles** antes del término del respectivo plazo para presentar las postulaciones.

14. APLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

En cuanto a los aspectos administrativos, que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o la postulación misma, hasta el término del Convenio de Subsidio celebrado entre el Comité y el beneficiario, será aplicable lo dispuesto en la Resolución (A) N° 277, de 2011, modificada por la Resolución (A) N° 24, de 2013, ambas de la Dirección Ejecutiva del Comité InnovaChile, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos y Líneas de Financiamiento del Comité InnovaChile, con las siguientes reglas especiales:

- a. El presente instrumento, será puesto a disposición de los interesados en la modalidad concurso de llamado recurrente, o de postulación permanente, lo que será informado en el respectivo aviso.
- b. Aplican a este instrumento las siguientes cuentas:
 - i. Recursos Humanos.
 - ii. Gastos de Operación.
 - iii. Gastos de Administración.

Para el presente instrumento, se establece que las remuneraciones y/u honorarios de los profesionales técnicos y/o expertos, del beneficiario y/o coejecutor(es) que participen en el proyecto, deberán presupuestarse únicamente en la cuenta Recursos Humanos. No se

podrán contratar actividades externalizadas a dichos profesionales, técnicos y/o expertos, en la cuenta “Gastos de Operación”.

Adicionalmente a lo indicado en el numeral 3.4, letra b) de las Bases Administrativas Generales, se podrá reconocer en la cuenta Gastos de Operación (en aquellos proyectos que resulten aprobados), gastos asociados a la formulación del proyecto, cuando ésta sea externalizada (contratada a un tercero no relacionado con el beneficiario) pudiendo presupuestarse con cargo al subsidio por este concepto, un máximo de \$2.000.000.- (dos millones de pesos).

No se considerará el tope máximo del 3% para financiar el costo de las garantías, en la cuenta “Gastos de Operación”, establecido en la letra b) del subnumeral 3.4 de las Bases Administrativas Generales.

Sin perjuicio de los topes por evento establecidos en las BAG para cada una de las multas allí reguladas, la sumatoria de las multas que se apliquen respecto de la ejecución de cada uno de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento, tiene como tope global el monto de la garantía por fiel cumplimiento del convenio de subsidio entregada por el beneficiario que obra en poder del Comité.

Asimismo, de acuerdo al párrafo final del subnumeral 3.4 de las Bases Administrativas Generales, el monto del subsidio solicitado al Comité para la cuenta Gastos de Administración, no podrá exceder el monto de \$2.000.000.- (dos millones de pesos). Por lo anterior, si en la postulación se presupuesta por sobre dicho porcentaje, el proyecto será declarado no pertinente.

c. En el análisis de pertinencia se verificará:

N°	REQUISITO
1	Que los proyectos sean presentados de acuerdo a los formularios de postulación disponibles en el sistema de postulación de proyectos en línea.
2	La convergencia del objetivo del proyecto con los objetivos del instrumento de financiamiento y que el mismo no se enmarque dentro de los objetivos propios de otros instrumentos de Corfo, de conformidad a lo dispuesto en el subnumeral 1.2 de estas bases.
3	Que los proyectos postulados, cumplan los requisitos establecidos en el subnumeral 1.3 de estas bases, esto es, que tengan como principal ámbito de aplicación o ejecución la respectiva Región del Comité de Desarrollo Productivo Regional que realiza el llamado o la apertura de las postulaciones.
4	Para el caso que el instrumento se focalice temáticamente, que los proyectos postulados cumplan los requisitos establecidos en el subnumeral 1.4 de estas bases, esto es, que las propuestas se enmarquen dentro de las temáticas o desafíos establecidos en el aviso respectivo.
5	Que se acompañen en la postulación antecedentes que acrediten la capacidad técnica y financiera del beneficiario o gestor para ejecutar el proyecto.
6	Cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento: i. Que el subsidio solicitado sea igual o menor a \$90.000.000.- (noventa millones de pesos chilenos).- ii. Que el porcentaje de cofinanciamiento solicitado sea igual o inferior a 70% del costo total del proyecto. iii. Que se cumpla con los aportes mínimos establecidos de los participantes, de acuerdo al número 8 letra b. de estas bases. iv. Que en el presupuesto no se excedan los porcentajes y topes máximos de subsidio de acuerdo al número 14, letra b de estas bases. v. En el caso que participe uno o más asociados, cada uno de estos deberán realizar aportes pecuniarios, de acuerdo a lo establecido en el número 4, letra c de las bases.
7	El cumplimiento del plazo de ejecución del proyecto: un máximo de 18 meses.

Si como resultado del análisis de pertinencia no se cumple con alguno de los requisitos establecidos en estas bases para la pertinencia, el proyecto será declarado no pertinente y no pasará a etapas posteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, durante en análisis de pertinencia, el Comité podrá solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 días hábiles desde su requerimiento. En caso que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan acreditar los requisitos, la propuesta será declarada no pertinente.

d. En el análisis de antecedentes legales, se verificará:

N°	REQUISITO
1	Que el beneficiario corresponda a: ▪ Persona jurídica constituida en Chile, o ▪ Persona natural mayor de 18 años.
2	Que el beneficiario persona jurídica tribute en primera categoría del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del D.L. 824, de 1974.
3	Que el beneficiario persona natural cuente con iniciación de actividades en un giro de naturaleza empresarial y tribute en primera categoría del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del D.L. 824, de 1974.
4	Que se presenten los siguientes antecedentes legales mínimos: ▪ Beneficiario persona jurídica: ✓ Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de subsidio con el Comité. ✓ Respecto de las personas jurídicas que se encuentren acogidas al sistema de la ley N° 20.659, no será necesario presentar el antecedente antes señalado, si éste puede ser obtenido del "Registro de Empresas y Sociedades" en el sitio web www.tuempresaenundia.cl. ▪ Beneficiario persona natural: ✓ Fotocopia simple de su cédula de identidad vigente por ambos lados o bien, fotocopia simple de pasaporte vigente.
5	En caso de participar uno o más coejecutores: ▪ Que cada uno corresponda a una persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, nacional o extranjera. ▪ Deberá presentar el siguiente antecedente legal: - Coejecutor nacional: ✓ Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de coejecución. ✓ Respecto de las personas jurídicas que se encuentren acogidas al sistema de la ley N° 20.659, no será necesario presentar el antecedente antes señalado, si éste puede ser obtenido del "Registro de Empresas y Sociedades" en el sitio web www.tuempresaenundia.cl. - Coejecutor extranjero: ✓ Declaración jurada, en idioma español o inglés, suscrita por el representante de la persona jurídica, ante un agente diplomático o consular chileno acreditado en el país de origen, o ante un ministro de fe o funcionario de su domicilio, que en conformidad a las leyes o prácticas de cada país, atestigüe que dicha entidad fue constituida conforme a la normativa que le resulte aplicable y que está actualmente vigente, individualizándose además, el documento de donde emana la facultad del declarante para representarla.

6	En caso de participar uno o más asociados, que cada uno corresponda a una persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, nacional o extranjera.
---	---

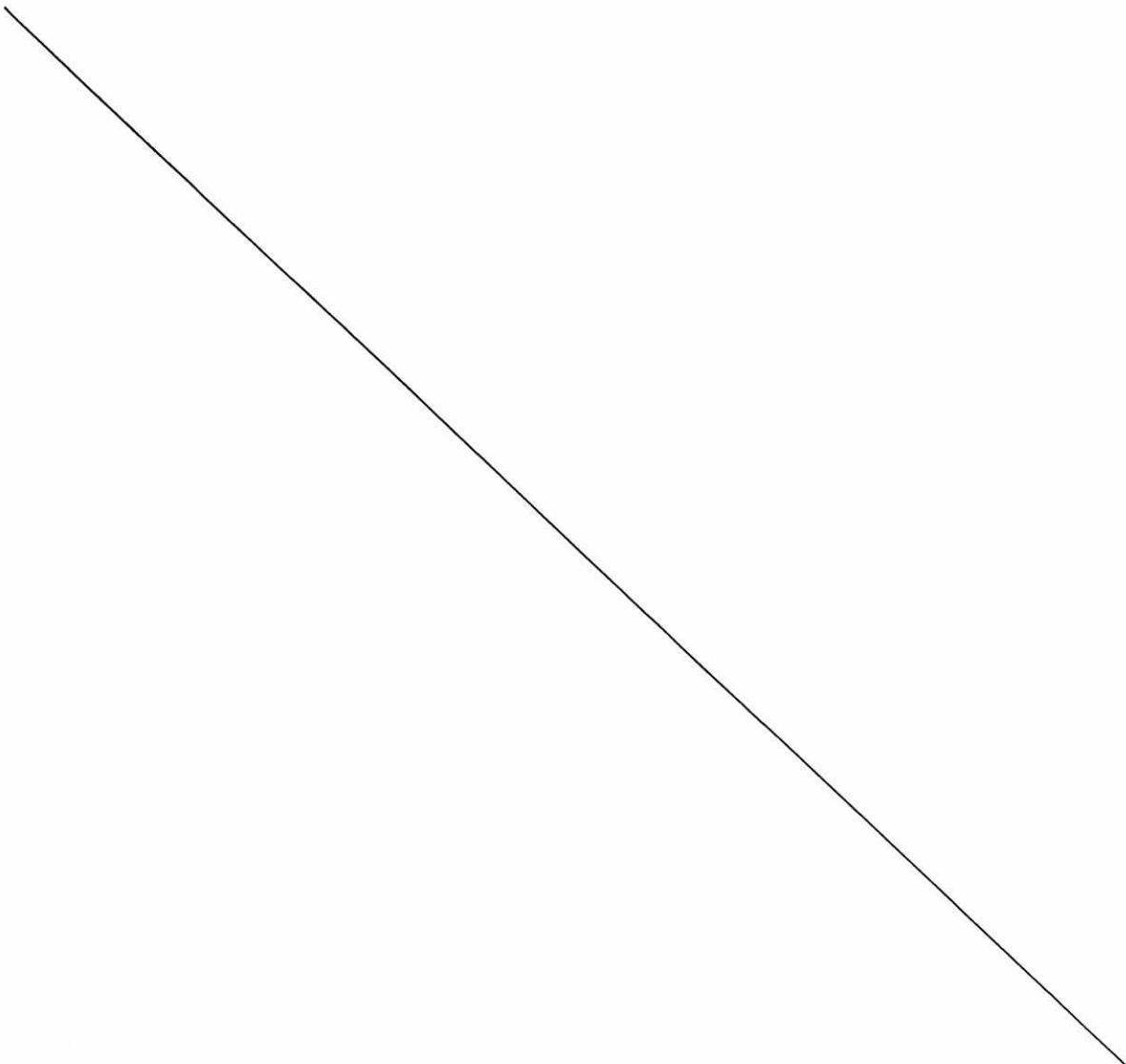
Si no se logra verificar todos los requisitos relativos al análisis de antecedentes legales de forma satisfactoria, el proyecto no pasará a las etapas siguientes de evaluación.

- e. El beneficiario en la plataforma de postulación en línea podrá autorizar y consentir de manera expresa que los actos administrativos relacionados con el proyecto, le puedan ser notificados mediante el envío de una copia de ellos a la dirección de correo electrónico que individualice para estos efectos. La notificación se entenderá realizada desde el día siguiente hábil de su envío.

Los beneficiarios serán responsables de la exactitud y actualización de la información referente a su dirección de correo electrónico y de revisar en ésta la recepción de alguna notificación. Asimismo, deberán mantener y configurar su dirección de correo electrónico de forma que las notificaciones electrónicas sean debidamente recibidas.

La actualización de la dirección de correo electrónico sólo producirá efectos desde su recepción conforme por parte del Comité.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 19 y al artículo 30 de la ley N° 19.880.



- 2° Defínese** que el conocimiento total de los proyectos presentados al presente instrumento y la correspondiente asignación de recursos de dichos proyectos le corresponderá, dentro de su competencia, a los Comités de Desarrollo Productivo Regional que se encuentren en funcionamiento a la fecha de la presente Resolución. Los restantes Comités ejercerán las facultades señaladas precedentemente, una vez que éstos entren en funcionamiento, de conformidad a lo dispuesto en la primera norma transitoria del artículo 16° del Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015, modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.883, de 2015, N° 2.894, todos de 2015 y N°2.950, de 2017.
- 3° Publíquense** los avisos correspondientes en un diario de circulación nacional y/o regional, y póngase esta Resolución a disposición de los interesados en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl.

Anótese y comuníquese.


ANA MARÍA FUENTES GÓMEZ
Director Ejecutivo (S)

